DECLARACIÓN JURADA

Anteojos para sol y monturas de gafas

Ref. **Resolución N°269/2019**

De mi consideración:

En carácter de **DECLARACIÓN JURADA**, y en representación de la empresa OPTITECH S.R.L., con domicilio en Pringles, N°163 de CUIT: 30-70858213-8, informo que en cumplimiento de la Resolución N° 269/2019, los productos abajo declarados han sido elaborados de conformidad con los requisitos previstos en la normativa.

Fecha de emisión de la declaración jurada: 23/1/2024

La presente declaración jurada mantendrá una vigencia de 36 meses.

Número de declaración jurada: R 18-2024

1. Datos del fabricante y/o importador:
   1.1. Razón Social: OPTITECH S.R.L.
   1.2. C. U. I. T.: 30-70858213-8
   1.3. Actividad Principal: Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía
   1.4. Actividades Secundarias: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
   1.5. Domicilio Legal: Pringles 163-CABA
   1.6. Domicilio de la planta de producción o del depósito del importador: Pringles 163-CABA
   1.7. Código Postal: C1183AEA
   1.8. Teléfono: 4981-7255
   1.9. Correo electrónico: gabriel@optitech.com.ar

2. Productos:

Marca	Modelo	Planta de produccion (1)	Material constitutivo de la montura	Pais de origen	Codigo alfanumerico (2)
OPTITECH	OP290	SUN SIGHT GLASSES CO. LTD. No.41, Lane 150, Sec. 2 An Ho Rd (Tainan)	a. Polimeros	TAIWAN	Ia

(Incorporar la cantidad de filas requeridas para los productos a declarar)

(1) Razón social y domicilio de la planta productor. Esta información será de carácter obligatorio únicamente a los efectos de cumplimentar las exigencias establecidas en el artículo 6º.
(2) Consignar según lo establecido en el inciso 3.d de Anexo I.

Saludo a Ud. Atentamente. –

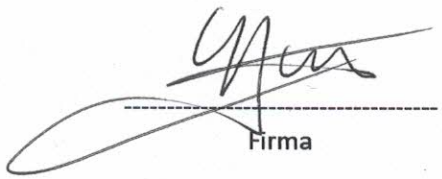

Firma

Aclaración: GABRIEL HUGO AJZENSZTAT

Cargo: SOCIO GERENTE

DNI: 12.079.099

En caso de falsedad en el ingreso de los datos requeridos, adulteración maliciosa o engañosa de la documentación ingresada al sistema o alteración al destino de las mercaderías; el fabricante, importador o adquirente, según sea el caso, será pasible de las sanciones establecidas por el Decreto Nº 274/2019, de LEALTAD COMERCIAL, y serán iniciadas las acciones que pudiesen corresponder ante el Poder Judicial.